REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 100/2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIARIOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 325006.----------

Asunción, 07 de julio de 2017

VISTO: *La Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 64/2017 de fecha 27 de abril de 2017, por la cual se autoriza a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar el llamado de Licitación por Concurso de Ofertas Nº 3/2017 para la "Adquisición de Diarios para la Justicia Electoral – Plurianual 2017/2018", ID Nº 325006 de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y; ----------*

CONSIDERANDO: *Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 92/2016, de fecha 12 de agosto de 2016 se ha constituido el Comité de Evaluación de Ofertas para los distintos procedimientos de Contrataciones Públicas establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios para la Justicia Electoral.------*

Que en fecha 19 de mayo de 2017, se procedió a la recepción y apertura de sobres, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y sus modificaciones.----------

Que el Informe del Comité de Evaluación de fecha 30 de junio de 2017, recomendó la adjudicación dentro del procedimiento licitatorio de referencia a las empresas: ***APOLO 11 S.R.L, EDITORIAL AZETA S.A. y EDITORIAL EL PAIS S.A., y la declaración desierta de los ítems Nº 2 y 6*** *atendiendo a lo establecido en el Sistema de Adjudicación por Ítem, contemplado en las bases y condiciones.----------*

Que por Dictamen Jurídico de fecha 03 de julio del presente año, la Coordinación General de Asuntos Legales de la Unidad Operativa de Contratación, se ha expedido favorablemente sobre el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.----------

Que el Art. 30 "Declaración de Licitación Desierta" de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" establece que: "Una Licitación se declarará desierta mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ...b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas... ".----------

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 100 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIARIOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 325006.----------

Que las Instrucciones al Oferente (IAO) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Oferta Nº 3/2017, en su cláusula 38º "Derecho de la Convocante a aceptar cualquier oferta y a rechazar cualquiera o todas las ofertas", dispone que: "La convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación únicamente conforme a los dispuesto en los artículos 30 y 31 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".----------

Que en el Formulario de Oferta del Pliego de Bases y Condiciones en el inciso g), las empresas oferentes participantes del procedimiento manifestaron que: "Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierta la licitación, rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del contrato, conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los Oferentes".----------

Que dicho procedimiento se adecua a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al Decreto Nº 21909/03 que reglamenta dicha Ley y que es necesario concluir el proceso de contratación con la adjudicación de los servicios ofertados.-

Que los fondos se encuentran previstos, dentro del Subgrupo del Gasto 330 - "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS", del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.----------

Que la Ley 635/95 "Que reglamenta la Justicia Electoral", en su Art. 4 numeral 3 establece: "...El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma...".----------

Que la Resolución TSJE Nº 163/2016 de fecha 20 de julio de 2016, por la que se designan Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.----------

***POR TANTO,** en uso de sus atribuciones legales:*

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

RESUELVE:

Art. 1° *Aprobar el informe presentado por el Comité de Evaluación, de fecha 30 de junio de 2017.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 100 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIARIOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 325006.----------

Art. 2° *Adjudicar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 3/2017 para la "Adquisición de Diarios para la Justicia Electoral – Plurianual 2017/2018", ID Nº 325006 a las empresas* ***APOLO 11 S.R.L.*** *con RUC Nº 80022850-2,* ***EDITORIAL AZETA S.A.*** *con RUC Nº 80001788-9,* ***EDITORIAL EL PAIS S.A.*** *con RUC Nº 80004242-5, conforme al siguiente detalle:*

APOLO 11 S.R.L.	
Ítems	***Precio Total***
1 y 4	***255.600.000.-***

Por el ***precio total*** *de* ***Gs. 255.600.000.- (Guaraníes Doscientos Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Mil)*** *incluido todos los impuestos.----------*

EDITORIAL AZETA S.A.	
Ítem	***Precio Total***
5	***162.000.000.-***

Por el ***precio total*** *de* ***Gs. 162.000.000.- (Guaraníes Ciento Sesenta y Dos Millones)*** *incluido todos los impuestos.----------*

EDITORIAL EL PAIS S.A.	
Ítem	***Precio Total***
3	***143.000.000.-***

Por el ***precio total*** *de* ***Gs. 143.000.000.- (Guaraníes Ciento Cuarenta y Tres Millones)*** *incluido todos los impuestos.----------*

Art. 3° *Declarar desiertos los Ítem Nº 2 y 6, dentro del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 3/2017 para la "Adquisición de Diarios para la Justicia Electoral – Plurianual 2017/2018", ID Nº 325006, conforme a los términos expuestos en el informe presentado por el Comité de Evaluación.----------*

Art. 4° *Disponer que los pagos correspondientes sean efectuados con fondos previstos dentro del Subgrupo del Gasto 330 - "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS", contemplados dentro del presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación y del Plan Financiero correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017 y sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.--*

Art. 5° *Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF) a suscribir los contratos correspondientes.----------*

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PRESIDENCIA

Jaime José Bestard

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Justicia Electoral

Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL

*****

RESOLUCIÓN DGAF/PRESIDENCIA Nº 100 /2017

POR LA CUAL SE ADJUDICA A VARIAS EMPRESAS Y SE DECLARAN DESIERTOS DETERMINADOS ÍTEMS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 3/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DIARIOS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL - PLURIANUAL 2017/2018", ID Nº 325006.----------

Art. 6° *Autorizar a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) a realizar los trámites administrativos correspondientes.----------*

Art. 7° *Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y a quienes corresponda.----------*

Art. 8° *Cumplido, archivar.----------*

ANTE MÍ.

Abg. Paola Molinas B.
Secretaria General

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL
PRESIDENCIA

Jaime José Bestard